



### 1-20 DICIEMBRE

Período en el que se debe pagar el aguinaldo a los trabajadores y trabajadoras.

### DICIEMBRE 3

Fecha de pago del aguinaldo en el Gobierno Central.

### POBLACIÓN OCUPADA\*

Total 1.955.507

Sector Público  
15,6% (305.060)

84,4 (1.650.447)

\* Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples. INEC

## Pago inicia el 1° de Diciembre El Aguinaldo, un derecho de toda persona trabajadora

Geovanny Díaz Jiménez  
Oficina de Prensa

A partir del próximo 1° de diciembre inicia el período en que todas las personas trabajadoras del país deben recibir su aguinaldo de este año.

Este décimo tercer mes es un “salario adicional” que debe pagar todo patrono, cualquiera que sea su actividad, dentro de los primeros veinte días de diciembre de cada año, a los trabajadores.

De seguido, algunas valoraciones con respecto al aguinaldo:

- El derecho a recibirlo lo tiene todo trabajador sin importar su forma de pago, que tenga como mínimo un mes laborado para un mismo patrono en forma continua.
- El aguinaldo es un doceavo de todos los salarios ordinarios y extraordinarios, devengados por la persona trabajadora durante los doce meses que van del 1° diciembre del año anterior al 30 de noviembre del año en curso, por lo que se obtiene de la suma de dichos salarios y se divide entre doce.
- En el caso de un trabajador que estuvo incapacitado y cuando el contrato de trabajo haya estado suspendido (licencia sin goce de salario), la persona trabajadora tiene derecho al aguinaldo sobre el tiempo que sí percibió salarios. No se toma en cuenta el período que la persona estuvo incapacitada por enfermedad o riesgo de trabajo, por cuanto no recibió salario sino un “subsidio”.
- Cuando se trata de una trabajadora que disfrutó licencia por maternidad (pre y postparto); las sumas percibidas durante ese período sí se tienen como salario para

todos los efectos legales, inclusive para el pago de aguinaldo.

- A la suma del aguinaldo que le corresponde a la persona trabajadora no se le debe aplicar ningún tipo de rebaja, ni por cargas sociales, sólo puede rebajarse el monto que corresponde por pensión alimentaria.
- Si un patrono no paga el aguinaldo, si se atrasa o si lo paga incompleto, se tendrá como una retención indebida del salario y una falta grave de la persona empleadora a las obligaciones del contrato. Además, se hará acreedor(a) a la multa de ley, según los perjuicios que cause y el número de personas trabajadoras que ocupe.
- En caso de no pago de aguinaldo, el patrono puede ser denunciado en la Inspección de Trabajo más cercana, después de la fecha límite que establece la ley (20 de diciembre).
- Mientras el contrato de trabajo esté vigente, el derecho al aguinaldo no se pierde. Sí se puede perder si pasa un año o más después de terminada la relación laboral.
- Cuando el contrato de trabajo termina antes del 1° de diciembre la persona trabajadora tiene derecho a que se le pague un doceavo de los salarios ordinarios y extraordinarios devengados en los meses que haya prestado servicios (total de salarios devengados en el período laborado, dividido entre doce), tomando en cuenta los parámetros ya dichos. 